

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

| | |
|--------------------------------------|---|
| Denominación del Título | Programa de Doctorado en DERECHOS HUMANOS, PODERES PÚBLICOS, UNIÓN EUROPEA: DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea |
| Universidad solicitante | Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea |
| Universidad/es participante/s | Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea |
| Centro/s | • Escuela de Máster y Doctorado (MEDEA) de la UPV/EHU |

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En la primera modificación del programa que se acometa (y en todo caso, en los mecanismos de difusión del programa), se recomienda revisar la redacción con la que se describen los criterios de admisión adicionales del programa, donde se cometen algunas incorrecciones. Por un lado, cuando se detalla el requisito específico de admisión consistente en la necesaria conexión del máster realizado con el ámbito material del programa, se indica que "es importante que haya una vinculación de los conocimientos adquiridos con el área de conocimiento e investigación", alusión en singular al área de conocimiento e investigación que no se compadece con la existencia en el programa de múltiples líneas de investigación conectadas a diversas áreas de conocimiento, por lo que la vinculación de los conocimientos previos adquiridos debe producirse en realidad con alguno o algunos de los contenidos o temáticas propios de alguna o algunas de las líneas de investigación del programa. Por otro lado, en el apartado 3.2 de la memoria se señala "cuando se habla de especialidades técnicas" y en realidad no se ha hablado hasta ese momento de especialidades técnicas (cabe suponer que dicha referencia tiene conexión con lo previsto en el apartado 3.1, donde al describir el perfil de ingreso adicional se alude a carreras "científicas estrictamente", pero resulta aconsejable corregir tales defectos de redacción).

En la primera modificación del programa que se acometa (y en todo caso, en los mecanismos de difusión del programa), se recomienda revisar la redacción con la que se describen las características de los estudiantes que han de cursar complementos formativos ("estudiantes que no procedan de estudios de Grado y Máster en Derecho"), que puede no resultar suficientemente clara para los destinatarios. Del contenido de los complementos (un curso básico de teoría general del derecho) se deduce que solo resultan exigibles, dentro necesariamente del perfil de ingreso adicional, para aquellos estudiantes que no tengan estudios de Derecho ni a nivel de Grado ni a nivel de Máster, pero la redacción empleada en la memoria no acierta a formular con nitidez tal planteamiento lógico.

Madrid, a 10/02/2014:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken